



Programa Nacional de Bienes Incautados

Resolución de Coordinación Ejecutiva

N° 175 -2023-JUS/PRONABI-CE

Lima, 17 AGO. 2023

Vistos, el Informe Técnico Legal N° 201-2023-JUS/PRONABI-UCDSA-V, de la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos del Programa Nacional de Bienes Incautados; y, el Informe N° 887-2023-JUS/OGAJ, que sustentan la conclusión de la asignación en uso temporal del vehículo con placa de rodaje N° X2W-786;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2017-JUS, y normas modificatorias, se creó el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en el ámbito de competencias del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, arrendar, asignar en uso temporal o definitivo, gestionar la disposición y venta en subasta pública, de los bienes patrimoniales señalados en el artículo 2 del citado Decreto Supremo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, se aprobaron los “Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados”, en adelante los “Lineamientos”, estableciendo las pautas para ejecutar los procesos de administración y disposición de los bienes patrimoniales por parte del PRONABI, adecuando su actuación a las normas que rigen el proceso de extinción de dominio, así como en los procesos penales por delitos cometidos en agravio del Estado;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0143-2021-JUS, de fecha 26 de julio de 2021, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, estableciendo en su artículo 8 que es función del Consejo Directivo del PRONABI aprobar los actos de administración y disposición que recaigan sobre los bienes administrados por PRONABI, de igual forma en su artículo 9 dispone que la Coordinación Ejecutiva es el órgano responsable de la marcha operativa y administrativa del PRONABI, quien ejerce su representación legal;

Que, según consta en el Acta N° 059-2022-PRONABI, de fecha 20 de diciembre de 2022, el Consejo Directivo del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, acordó delegar a la Coordinación Ejecutiva del PRONABI, la facultad para dejar sin efecto los actos administrativos efectuados por la OFECOD, COMABID y CONABI cuando exista una sentencia que ordene su decomiso o extinción de dominio, cuando el órgano jurisdiccional disponga la devolución del bien, por declinación de la entidad beneficiaria o por vencimiento del plazo, debiendo dar cuenta de ello al Consejo Directivo en la sesión más próxima siguiente;

Que, de acuerdo con sus atribuciones, el Programa Nacional de Bienes incautados - PRONABI, mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 495-2019-JUS/PRONABI-CE de fecha 18 de diciembre de 2019, asignó el vehículo con placa de rodaje N° X2W-786, a favor del Ministerio Público – Fiscalía de la Nación, con la finalidad que sea destinado al traslado y desplazamiento del personal fiscal y administrativo del Distrito Fiscal de Cusco;

Que, a través de la Partida Registral N° 60575115 del Registro Vehicular de la Zona Registral N° X, Sede Cusco, correspondiente al vehículo de placa de rodaje N° X2W-786 se constató que se encuentra debidamente inscrita la transferencia de dominio y la titularidad a favor del



E. REBAZA I.

Estado Peruano, representado por el PRONABI: a mérito de la Resolución Judicial N° 12 de fecha 15 de diciembre de 2020, consentida por Resolución N° 13 de fecha 15 febrero de 2021, a través de las cuales el Juzgado Especializado de Extinción de Dominio de Cusco resolvió Declarar la Extinción de Dominio del referido vehículo;

Que, el numeral 28.1 del artículo 28 de los Lineamientos, establece que la conclusión de la asignación en uso temporal de un bien patrimonial concluye por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del beneficiario contenidas en el artículo 27 de la mencionada norma, por orden judicial de devolución, por declinación expresa del beneficiario y por orden de decomiso, sentencia de extinción de dominio o decisión equivalente;

Que, el numeral 29.1 del artículo 29, de los Lineamientos establece que la Devolución del bien patrimonial deberá producirse dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la resolución de conclusión de la asignación. En caso de incumplimiento, se inscribe a la entidad en el registro de entidades no sujetas a ser beneficiarias por un plazo de tres (03) años y se comunica a la Procuraduría Pública del MINJUSDH a efectos de que inicie las acciones correspondientes;

Que, conforme lo señalado en el numeral 29.2 del artículo 29 de la misma norma, la devolución del bien se realiza en las condiciones en que fue entregado, salvo su desgaste por el uso normal. En caso de mejoras, el PRONABI no es responsable del reembolso ni devolución alguna;

Que, el numeral 29.3 de los Lineamientos dispone que, si el bien a ser devuelto está en mal estado de conservación que no se haya producido por el uso habitual o desgaste normal del mismo, el beneficiario efectúa su descargo en un plazo no mayor a quince (15) días calendario. El PRONABI pone en conocimiento de la Procuraduría Pública del MINJUSDH el estado del bien y el descargo de la entidad para que esta adopte las acciones correspondientes;

Que, con Oficio N° 1038-2023-JUS/PRONABI-UCDSA de fecha 28 de marzo de 2023, se informó al Ministerio Público – Fiscalía de la Nación, el Inicio de Acciones para dar por concluida la asignación en uso temporal del vehículo, por haberse declarado la extinción de dominio del mismo, a favor del Estado Peruano, representado por este Programa;

Que, estando a lo recomendado en el Informe Técnico Legal N° 201-2023-JUS/PRONABI-UCDSA-V, de la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos del PRONABI, de fecha 12 de julio de 2023, y la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, contenida en el Informe N° 887-2023-JUS/OGAJ, de fecha 17 de agosto de 2023, resulta viable declarar por concluida la asignación en uso temporal otorgada a favor del Ministerio Público – Fiscalía de la Nación, por sentencia que dicta la extinción de dominio, facultado al PRONABI para disponer de dicho vehículo mediante subasta pública;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS, que crea el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI; el Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, que aprueba los Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados, en el marco del Decreto Legislativo N° 1373 - Decreto Legislativo sobre extinción de dominio y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 0143-2021-JUS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conclusión de la asignación

Dar por concluida la asignación en uso temporal otorgada mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 495-2019-JUS/PRONABI-CE de fecha 18 de diciembre de 2019, a favor del Ministerio Público – Fiscalía de la Nación, respecto del vehículo con placa de rodaje N° X2W-786, por la causal de extinción de dominio (RENABI 3823).

Artículo 2.- Suscripción y remisión del acta de entrega y recepción

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos gestione la



E. REBAZA I.

suscripción de la respectiva acta de entrega y recepción del inmueble, en las mismas condiciones en las que fueron entregadas a la entidad, dentro del plazo de cinco (05) días de notificada la presente Resolución.

Artículo 3.- Requerimiento de pago

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, requiera a la entidad beneficiaria y/o usuaria que regularice los pagos que mantuviera pendientes, de ser el caso.

Artículo 4.- Notificación

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, gestione la notificación de la presente Resolución a Ministerio Público – Fiscalía de la Nación, para conocimiento y demás fines correspondientes, dando cuenta a la Coordinación Ejecutiva.

Regístrese y comuníquese.



E. REBAZA I.


CARLOS ALBERTO YALTA SOTELO
Coordinador Ejecutivo
PRONABI
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

